



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *23 de Febrero* de 1994.-

Visto lo solicitado por el señor
Belisario Landaeta y,

CONSIDERANDO:

Que los motivos invocados justifican la aplicación de la excepción prevista en el artículo 11 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional

SE RESUELVE:

1°) Conceder al señor Belisario Landaeta, auxiliar de servicio de los Ministerios Públicos ante el Juzgado Federal de Neuquén, licencia con el 50% de percepción de haberes por el término de un año a partir del 7 de diciembre de 1993 (art. 11 R.L.J.N.).-

2°) Hágase saber a la Cámara Federal de General Roca y por su intermedio al interesado que, sin perjuicio de la obtención del beneficio jubilatorio, concluido el plazo de la licencia concedida en el punto 1°) deberá procederse conforme lo dispuesto por los arts. 23, inc. c) y 27 del régimen de licencias.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION